Resolución No. (0100) del 9 de mayo de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.001 DE 2022"

Resolución No. (0100)
del 9 de mayo de 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.001 DE 2022"

El Alcalde Local del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo requiere seleccionar un proponente para desarrollar el contrato que tiene por objeto ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"***

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevara a cabo mediante LICITACION PUBLICA de conformidad con el procedimiento regulado en la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así mismo en consonancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 1 del citado artículo 2 dispone, respecto de la licitación pública, que: *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

Que la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.21.12.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos el día 22 de abril de 2022 a través de la plataforma SECOP II, que así mismo y en consonancia con las observaciones se dio respuesta a las mismas el día 6 de mayo de la presente anualidad, documentales que podrán ser verificadas en el expediente contractual y plataforma SECOP II.

Resolución No. (0100) del 9 de mayo de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.001 DE 2022"

Que el presente proceso contractual se encuentra respaldado con la disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
923	22 de abril de 2022	O21202020080585250 $ 680.138.884

Que el cronograma del presente proceso será el establecido en la presente resolución y en el pliego de condiciones electrónico definitivo, en los cuales se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en las que se llevará a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito

Que el presente proceso de licitación no será objeto de limitación a MiPymes por cuanto no se cumple con los requisitos establecidos el decreto 1860 de 2021 el cual refiere:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

En virtud de la referencia normativa y toda vez que el presupuesto oficial del presente contrato es de ***SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($680.138.884),*** se supera el umbral de los 125.000 dólares los cuales asciende a 507.051.250 con cargo a la TRM del día 5 de mayo de 2022, motivo por el cual no se acreditan las condiciones consignadas en los párrafos precedentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Licitación pública que tiene por objeto ***"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL PERMANENTE PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS***

Resolución No. (0100) del 9 de mayo de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.001 DE 2022"
QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE"

ARTICULO SEGUNDO: Los pliegos de condiciones definitivos podrán ser consultados en la página www.contratación.gov.co plataforma SECOP II proceso FDLRUU-LP-001-2022

ARTICULO TERCERO: el cronograma de la presente convocatoria es el siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO - ACTIVIDADES Y FECHAS

1.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	22 de abril de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Publicación Estudios y Documentos Previos	22 de abril de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	22 de abril de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 25 de abril de 2022 hasta el 6 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	22 de abril de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022 PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	6 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	Desde el 25 de abril de 2022 hasta el 6 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	9 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022

Resolución No. (0100) del 9 de mayo de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.001 DE 2022"

Publicación del pliego de condiciones definitivo	9 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Audiencia de asignación de Riesgos	10 de mayo de 2022 10:00 A.M.	Bogotá, en la calle 32 No. 23-62 sur
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Desde el 9 de mayo de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Plazo máximo para la expedición de Adendas	11 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Fecha de cierre	**17 de mayo de 2022 10:00 A.M.**	**PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022**
Informe de presentación de Ofertas.	17 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Publicación del informe preliminar de evaluación.	19 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 26 de mayo de 2022 a las 17:00 Horas.	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Publicación del informe final de evaluación de los documentos.	31 de mayo de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Audiencia de adjudicación	1 de junio de 2022 8:00 A.M.	Bogotá, en la calle 32 No. 23-62 sur
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	1 de junio de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Firma del Contrato	2 de junio de 2022	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Entre los 2 días siguientes a la suscripción del contrato	PLATAFORMA SECOP II FDLRUU-LP-001-2022
Aprobación de garantías	Entre los 3 días siguientes a la suscripción del contrato	[Enlace SECOP I]

Resolución No. (0100) del 9 de mayo de 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA No.001 DE 2022"

NOTA1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993; ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa. Se les invita a que participen en todas las audiencias que se realicen durante el presente proceso.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa

ARTICULO SEXTO: La presente rige a partir de su expedición y publicación.

Dada a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Proyecto: Ivan Pachon Barreto/profesional de apoyo área de contratación FDLRUU
Reviso: Mónica Parra Rangel/profesional de apoyo área de contratación FDLRU